

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA**

RESOLUCIÓN de fecha 23 de septiembre de 2019 del Servicio Territorial de Economía de Soria de autorización de construcción para la adenda al proyecto, de febrero de 2019, así como declaración, en concreto, de utilidad pública del parque eólico “Soliedra 21 MW” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Momblona y Morón de Almazán (Soria), promovido por la empresa Origen Energía y Viento, S.L.U.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26 de septiembre de 2016 la empresa Origen Energía y Viento, S.L.U. solicitó autorización del parque eólico Soliedra de 45 MW y su infraestructura de evacuación, el cual previamente inició su tramitación administrativa con una potencia de 150 MW a través de la Administración General del Estado. El parque afecta a los términos municipales de Soliedra y Momblona (Soria). Dicha solicitud se sometió a información pública (B.O.C. y L. y *Boletín Oficial de la Provincia* de 18.09.2016), sin que se presentaran proyectos en competencia.

2. Con fecha 25 de abril de 2017 el Ente Regional de la Energía emitió informe favorable para la instalación de este parque.

3. Con fecha 15 de septiembre de 2017 la empresa Origen Energía y Viento, S.L.U. presenta escrito en este Servicio Territorial en el que expone que, habiendo solicitado acceso y conexión en la subestación Almazán 400 kV al Operador del Sistema Red Eléctrica de España (REE), a través del Interlocutor Único de Nudo (IUN) para una potencia acceso de 45 MW, REE otorga únicamente un máximo de 40 MW de generación eólica en dicha subestación, y tras llegar a una solución conjunta coordinada con dicho IUN, el promotor acuerda solicitar de nuevo acceso para una potencia de 21 MW. Dicha potencia es aceptada por REE por lo que el titular solicita devolución del aval de acceso a red depositado previamente para una potencia de 45 MW, según el art. 59 bis del RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

4. En fecha 23 de octubre de 2017, este Servicio Territorial comunica al promotor que previo a la devolución del citado aval, es necesario que sea presentado aval por la nueva potencia de 21 MW a instalar, aval que es presentado en fecha 23 de octubre de 2017.

5. El día 27 de noviembre de 2017, la empresa Origen Energía y Viento, S.L.U. presenta en este Servicio Territorial solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Impacto Ambiental para el parque eólico Soliedra de 21 MW para lo cual presenta Proyecto de fecha Noviembre de 2017, Estudio de Impacto Ambiental, separatas y anexos correspondientes.

6. Mediante escrito de fecha 12 de junio de 2018, D. Jamal Wadi, en nombre y representación de la empresa Origen Energía y Viento, S.L.U., solicita la devolución del aval de tramitación de acceso a la red de distribución interpuesto con fecha 23 de octubre de 2017 por importe de 210.000,00 € para una potencia de 21 MW, y presenta nueva carta de pago con un nuevo garante, por importe de 210.000,00 € para una potencia de 21 MW, del aval para la tramitación de acceso a la red de distribución para el parque eólico “Soliedra”, de fecha 12 de junio de 2018.

BOPSO-13-03022020



7. El día 20 de junio de 2018, el titular presenta escrito informando que el proyecto del parque eólico Soliedra de 21 MW ha sido incluido en la subasta de energías renovables de 2017 con el número de identificación ERI_ERP-000106-2017-E_12.

8. A petición del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria de la Junta de Castilla y León, el promotor aporta el día 4 de julio de 2018 al Servicio Territorial de Economía de Soria como órgano sustantivo, el documento “Estudio de Sinergias de 20 parques eólicos, líneas de evacuación y subestaciones eléctricas de transformación, con influencia en el nudo de Medina-celi y en el nudo de Almazán” a efectos de la tramitación de la evaluación de Impacto Ambiental del proyecto. Dicho estudio es remitido al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

9. El día 13 de julio de 2018, el titular presenta, con motivo del cambio de aerogenerador del proyecto y ligeros cambios de los viales de acceso a éstos, Anexo al proyecto (de fecha julio de 2018) y Anexo al Estudio de Impacto Ambiental, así como solicitud de Declaración, en concreto de Utilidad Pública. Dichos cambios están motivados por las posibilidades de evacuación en la zona, las restricciones técnicas existentes, el avance tecnológico y las condiciones de la subasta para que sea optimizado el aprovechamiento energético y ambiental de la zona y se cumplan los requisitos técnicos y de capacidad de potencia comunicados por la empresa Red Eléctrica de España, S.A. para poder hacer viable la evacuación del parque eólico en la actual subestación de Almazán 400 kV.

10. En fecha 19 de julio de 2018, la empresa solicita que se realice por una parte la información pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación de Proyecto) y Declaración de Impacto Ambiental, y con posterioridad se realice la información pública de la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto.

11. Tras esta solicitud, este Servicio Territorial de Economía dicta el 20 de julio de 2018 anuncio de información pública relativa a la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental y Aprobación de Proyecto del parque eólico Soliedra 21 MW, Expte. IE/AT/19-2018, formado por el parque eólico según Anexo al Proyecto de fecha Julio de 2018, Subestación Momblona según Proyecto de fecha Noviembre de 2017 y Línea de evacuación de energía eléctrica según Proyecto de fecha Noviembre de 2017.

12. Una vez efectuado el trámite de información pública y a los diferentes organismos afectados, mediante Resolución de fecha 10 de octubre de 2018, el Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Soria otorga Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación de Proyecto) del Parque Eólico “Soliedra” (*Boletín Oficial de la Provincia* 29.10.2018 y B.O.C. y L. de 06.11.2018).

13. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 189/1997 y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, el Servicio Territorial de Economía somete a Información Pública la solicitud de Declaración de Utilidad Pública, en concreto, del parque eólico “Soliedra” (B.O.C. y L. 24.08.2018 y *Boletín Oficial de la Provincia* 31.08.2018). Simultáneamente se solicita informe a Ayuntamientos y otras Administraciones públicas, organismos, empresas de servicios públicos o de servicios de interés general que el solicitante considera afectados por estas instalaciones.

14. En el plazo otorgado de 20 días para la emisión de alegaciones se han recibido:

14.1. Informe del Ayto de Morón de Almazán de fecha 19-9-2018, en el que manifiesta que no tiene impedimentos a la declaración de utilidad pública pero que sobre la parcela 253 del polígono 4 parcela existe un derecho de ocupación de superficie a favor de la empresa Biovent



Energía, S.A. (aporta escrituras).

14.2. Alegación de D^a Herminia Regaño Jiménez mediante la que solicita una modificación del trazado del vial de acceso a la Subestación Momblona 30/132 kV y de la canalización eléctrica de evacuación de la energía del parque que discurre junto a él alegando que el trazado actual dejaría dividida la parcela de su propiedad (parcela 250 del polígono 4) quedando una de ellas prácticamente inservible para uso agrario resultando antieconómica. Aporta un trazado alternativo el cual afectaría a otra parcela. Dicha alegación es remitida al promotor para que, en el plazo de 15 días los acepte, realice las rectificaciones pertinentes o bien formule las razones en que fundamente la imposibilidad de atender los condicionados propuestos.

15. En fecha 7 de marzo de 2019, el promotor presenta en este Servicio Territorial Adenda al Proyecto de Ejecución de fecha febrero de 2019 en la cual plantea las siguientes modificaciones:

15.1. Modificación de línea 132 kV de evacuación que pasa a ser subterránea por condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

15.2. Modificación del vial de acceso a la Subestación Momblona 30/132 kV y canalización eléctrica, tras acuerdo con los propietarios de las fincas afectadas.

16. Dicha Adenda al Proyecto de Ejecución es sometida por este Servicio Territorial al trámite de información a organismos afectados que son: Ayuntamiento de Morón de Almazán, Diputación de Soria, Ibernova Promociones, S.A.U. y Servicio Territorial de Medio Ambiente, obteniendo contestación favorable en todos los casos e imponiendo condicionados, contestación que es remitida al titular para su aprobación, quien posteriormente acepta dichos condicionados.

17. En fecha 16 de mayo de 2019, el promotor manifiesta la existencia de un error en la Relación de Bienes y Derechos de los afectados presentada con anterioridad, en concreto en la afección de la parcela 253 del polígono 4 del término municipal de Morón de Almazán y presenta nuevo documento con los datos corregidos, solicitando la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del parque eólico.

18. En fecha 8 de agosto de 2019, el promotor manifiesta que ha detectado que la parcela 253 del polígono 4 está clasificada como Suelo Rústico de Protección Natural por lo que plantea una modificación del trazado de la línea de evacuación de energía que discurre por ella, eliminando dicho trazado y llevándolo por las parcelas 254, 250 y 252 del polígono 4, anexas, con las que ya disponen de acuerdos de paso.

19. Previa tramitación, se emite propuesta de resolución de fecha 12 de septiembre de 2019 por parte de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Economía de Soria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para dictar reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de esta instalación en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

VISTOS

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



Real Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las disposiciones legales y demás legislación de general y particular aplicación.

Este Servicio Territorial RESUELVE:

A) OTORGAR autorización administrativa de construcción (aprobación de proyecto) a la empresa Origen Energía y Viento, S.L.U. para la “adenda al Proyecto de Ejecución Parque Eólico Soliedra de 21 MW y sus Infraestructura de Evacuación (subestación Momblona 30/132 kV y línea 132 kV)” de fecha febrero de 2019, según documento visado nº 20190190V de fecha 04/03/2019 firmado por el ingeniero industrial Mariano Larios Martínez, así como la modificación de la línea de evacuación presentada en fecha 8 de agosto de 2019, cuyas características respecto al Proyecto son:

- Modificación de línea 132 kV de evacuación que pasa a ser subterránea por condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

- Modificación del vial de acceso a la Subestación Momblona 30/132 kV y canalización eléctrica, tras acuerdo con los propietarios de las fincas afectadas.

- Modificación de la canalización de evacuación de energía a la subestación de transformación.

Dicha Autorización se otorga conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las condiciones impuestas en la Autorización Administrativa de Construcción otorgada previamente en fecha 10 de octubre de 2018 (B.O.C. y L. 06.11.2018) y que son:

Primera.- Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcriben en la ORDEN FYM/1086/2018, de 5 de octubre, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de parque eólico «Soliedra» de 21 MW y su infraestructura de evacuación, subestación Momblona 30/132 y línea 132 kV, en los términos municipales de Momblona y Morón de Almazán (Soria), promovido por «Origen Energía Viento, S.L.U.

Segunda.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el Procedimiento de Operación 12.3 “Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas” regulado mediante Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaria General de la Energía.

Tercera.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Cuarta.- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con la Adenda al Proyecto de parque eólico Soliedra 21 MW y su infraestructura de evacuación (subestación Momblona 30/132 kV y Línea 132 kV), firmada por D. Mariano Larios Martínez, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Asturias y León con nº 20190190V de fecha 4 de marzo de 2019, en las partes que modifica al Anexo a Proyecto de parque eólico Soliedra 21 MW y su infraestructura de evacuación (subestación Momblona 30/132 kV y Línea 132 kV), vi-

BOPSO-13-03022020



sado con nº 20180777V de fecha 10 de Julio de 2018, y al Proyecto de parque eólico Soliedra 21 MW y su infraestructura de evacuación (subestación Momblona 30/132 kV y Línea 132 kV) visado con nº 20171211V de fecha 23 de Noviembre de 2017, autorizados previamente, así como la modificación de la línea de evacuación presentada en fecha 8 de agosto de 2019. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese.

Quinta.- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año , sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

Sexta.- El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente. Para ello deberá adjuntar Certificado Final de Obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable. Los empalmes de las nuevas instalaciones a la red a través de la infraestructura de evacuación existente no podrán realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente Autorización de Explotación Provisional para Pruebas.

Séptima.- El titular de la instalación solicitará la Autorización de Explotación Definitiva acompañando su solicitud con el certificado del correcto funcionamiento, del certificado emitido por el encargado de lectura que acredite lo dispuesto en el Reglamento Unificado de Puntos de medida del sistema eléctrico, del contrato técnico con la empresa de distribución o transporte y el informe del gestor de la red de transporte.

Octava.- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión no aisladas deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el Certificado de dirección de obra.

Novena.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: “Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9”; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

B) DECLARAR, en concreto, la utilidad pública del parque eólico “Soliedra 21MW y sus Infraestructura de Evacuación” a la empresa Origen Energía y Viento, S.L.U., a los efectos de

BOPSO-13-03022020



expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO**PARQUE EÓLICO, SUBESTACIÓN Y LINEAS DE EVACUACIÓN ENERGIA**

Municipio	Pol	Par	Titular	Canalización			Viales		
				Long (ml)	Servidumbre Sup (m ²)		Arquetas (Ud)	Nuevo (m ²)	A Reformar
					Definitivo (m ²)	Temporal (m ²)		Definitivo (m ²)	Definitivo (m ²)
Momblona	1	345	PEREZ PEÑA MARIA DEL PILAR	11,41	18,26	22,82	1,00		35,70
	1	345	GARRIDO PEREZ RAFAEL						
	1	345	GARRIDO PEREZ FERNANDO						
	1	345	GARRIDO PEREZ JOSE LUIS						
Morón de Almazán	4	253	AYTO. DE MORON DE ALMAZAN					269,00	
Momblona	3	361	TABERNERO LAPEÑA ALEJANDRO	229,34	366,94	458,68	3,00		6,00
			GARRIDO SANZ MARIA ESTHER						
			TABERNERO GARRIDO FRANCISCO DIEGO						
			TABERNERO GARRIDO GERMAN						
			TABERNERO GARRIDO FRANCISCO DIEGO						
			TABERNERO GARRIDO GERMÁN						

Soria, 23 de septiembre de 2019.– El Jefe del Servicio, P.A. El Secretario Técnico, Jesús Sánchez Soria.